



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDLM

La Molina, 02 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando N° 1273-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 126-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 359-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 99-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, respecto del cambio de zonificación del predio de 3,911.70 m2 de área, ubicado en el Lote 13 de la Manzana C2, con frente al Calle Los Sauces, Urbanización El Remanso de La Molina, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Educación Básica Regular (E1) a Otros Usos (OU);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 445-2020-MML-GDU-SPHU, de fecha 11 de setiembre del 2020, ingresado como Oficio N° 08161-2020, recepcionado en mesa de partes virtual el día 23 de setiembre del 2020, la Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 71307-2020, poniendo a nuestro conocimiento el pedido del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitando cambio de zonificación de Educación Básica Regular (E1) a Otros Usos (OU), para el predio de 3,911.70 m2 de área, ubicado en el Lote 13 de la Manzana C2, con frente a la Calle Los Sauces, Urbanización El Remanso de La Molina, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, predio que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N°42277401 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP, solicitando que, en marco de lo establecido en el inciso 9.4 de la Ordenanza N° 2086-MML, se proceda a realizar la consulta vecinal y la opinión técnica respectiva, la cual deberá remitirse anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado, indicando además se considere las áreas mínimas de lotes colindantes y licencias de funcionamiento otorgadas por la municipalidad de La Molina en el sector, a fin de realizar una mejor evaluación;

Que, mediante el Memorando N° 549-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicitó a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la publicación del Plano de cambio de zonificación promovido por COFOPRI, durante el período comprendido del 28 de setiembre al 19 de octubre del año en curso, requiriendo que dicho cumplimiento sea puesto a conocimiento máximo hasta el 20 de octubre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 318-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información el Formato de Requerimiento de Publicación en la página web Institucional, solicitando su exhibición desde el 28 de setiembre hasta el 19 de octubre del año en curso, precisando que dicho cumplimiento sea informado máximo el 20 de octubre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 319-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal realice la consulta vecinal correspondiente, para lo cual cumplió con remitirle el Formulario Único de Consulta Vecinal, Cronograma de trabajo y Croquis de Ubicación indicando el lote en consulta y el entorno a encuestar;

Que, mediante el Memorando N° 592-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 09 de octubre del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, elabore un listado de las licencias de funcionamiento otorgadas en el sector colindante al área del predio para el cual se solicita el cambio de zonificación;

Que, mediante el Memorandum N° 162-2020-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 14 de octubre del 2020, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, cumple con remitir la información solicitada por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, adjuntando el listado y reporte de las licencias de funcionamiento del sector aledaño al área que se pretende el cambio de zonificación;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDLM

Que, mediante el Memorándum N° 615-2020-MDLM-GPV, de fecha 15 de octubre del 2020, la Gerencia de Participación Vecinal, remite el resultado de las consultas vecinales, de acuerdo al detalle consignado en el Informe N° 45-2020-MDLM-GPV-LIMG, de fecha 15 de octubre del 2020, detallando lo conseguido, que del total de las personas encuestadas, sólo veintinueve las suscribieron, siendo que diecisiete opinaron favorablemente al cambio de zonificación; en tanto, opinaron doce personas de manera desfavorable al referido cambio, cumpliendo con adjuntar los respectivos formularios que se emplearon en dichas encuestas;

Que, mediante el Memorando N° 359-2020-MDLM-GTI, de fecha 20 de octubre del 2020 la Gerencia de Tecnologías de Información, da cuenta de haber procedido a la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, el pedido de cambio de zonificación de la referencia, el cual lo realizó del 28 de setiembre al 16 de octubre del año en curso, adjuntando el reporte que así lo evidencia;

Que, mediante el Memorando N° 748-2020-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 19 de octubre del 2020, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace de conocimiento que se procedió a realizar la publicación correspondiente en el mural informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el 28 de setiembre hasta el 16 de octubre del año en curso;

Que, mediante el Informe N° 359-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 22 de octubre del 2020 la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite opinión técnica respecto al requerimiento de trámite del procedimiento de cambio de zonificación de Educación Básica Regular (E1) a Otros Usos (OU), del predio de 3911.70 m2, constituido por el Lote 13 de la Manzana C2 con frente al Jr. Los Sauces, de la Urbanización El Remanso de La Molina - I Etapa, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, concluyendo en lo siguiente:

- La solicitud de Cambio de Zonificación, de Educación Básica - E1 a Otros Usos - OU, ha sido presentada para el predio ocupado por la Sede Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en donde existe una edificación de Uso Administrativo, que funciona desde hace más de 23 años. Según el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDL 2017-2021, se tiene un total de 16 Instituciones públicas en el distrito de La Molina, los cuales, forman parte del Sistema Productivo del distrito, evidenciándose la necesidad de consolidar este tipo de actividades urbanas, que son compatibles con los usos del entorno comercial urbano, siendo en este caso, en particular, con los ubicados en el tramo de la Avenida Raúl Ferrero Rebagliati (Avenida Los Fresnos y Alameda del Corregidor).
- La Zonificación propuesta (OU - Otros Usos), no es ajena en la zona, toda vez que, el predio materia de solicitud, es colindante a un predio de propiedad de la Municipalidad de La Molina, calificado con zonificación OU. En esta zona, para el lado de la Avenida Raúl Ferrero Rebagliati, se ubica un conglomerado de actividades comerciales, propias de comercio vecinal y zonal; en el entorno inmediato, de los predios ubicados con frente a vías locales secundarias, el Uso predominantemente es Residencial.
- El acceso al predio, se realiza a través del Jirón Los Sauces, vía local secundaria, cuyo tramo ha sido físicamente modificado con mayor ancho de vía (ampliación del Jardín Lateral con frente al predio), a 16.50 ml., aproximadamente, a fin de habilitar una zona de estacionamientos (público y privado), sin alterar los otros módulos viales aprobados, habiéndose cedido parte de la propiedad del terreno en consulta, para el ensanchamiento de la vía;
- Respecto a los resultados de la población local involucrada que, en la consulta vecinal, opta por la opinión Favorable en 59% (17 opiniones) y Desfavorable en 41% (12 opiniones). los Reportes de los Lotes consultados en el Sistema de Licencias – SIL, a un radio de 150 ml., aproximadamente, del predio materia de evaluación, verificándose que, los predios ubicados con frente a la Avenida Raúl Ferrero Rebagliati, cuentan con Licencia de Funcionamiento, acorde a la zonificación aprobada con Ordenanza N° 1661-MML, para el ámbito de la Avenida Raúl Ferrero, tramo Alameda del Corregidor y Avenida Los Fresnos.
- Por lo antes expuesto, el presente informe concluye con opinión técnica favorable, la solicitud de Cambio de Zonificación de Educación Básica (E1) a Otros Usos (OU), para el predio de 3,911.70 m2 de área, constituido por el Lote N° 13, de la Manzana C2, con frente al Jirón Los Sauces, Urbanización El Remanso de La Molina - I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante el Informe N° 99-2020-MDLM-GDU, de fecha 22 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal los actuados, y con ello el Informe N° 359-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de su Subgerencia adscrita, sobre la solicitud de cambio de zonificación de Educación Básica Regular (E1) a Otros Usos (OU) para el predio ubicado en el Lote 13 de la Manzana C2, con frente al Jirón Los Sauces, de la Urbanización El Remanso de La Molina – I Etapa, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, la misma que encuentra conforme en todos sus extremos, solicitando la prosecución de su trámite, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 1269-2020-MDLM-GM, de fecha 26 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 126-2020-MDLM-GAJ, de fecha 26 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo:

- Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 2.8 del punto II de su informe y conforme a los informes de las referencias b), c), d), e), f) y h) emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones y por la Gerencia de Participación Vecinal, respectivamente, se ha cumplido con las actividades señaladas en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de los cuales se concluye una opinión FAVORABLE al cambio de zonificación puesto a nuestra consideración mediante el Oficio N° 445-2020-MML-GDU-SPHU (08161-2020).
- Que, estando a lo expuesto y conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su Informe, considera que esta entidad ha cumplido con todos los contenidos del procedimiento señalado en la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML de nuestra competencia, lo cual fue solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 445-2020-MML-GDU-SPHU; situación por la que considera que es legalmente viable que el precitado expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal del distrito de La Molina, a fin de que, merituando el Informe Técnico N° 359-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, así como el Informe N° 99-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su pronunciamiento sustentado al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML y, considerando además, lo establecido en el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Corresponde que la Gerencia Municipal remita los actuados a Secretaria General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la remisión de los actuados al Concejo Municipal de La Molina para que expresen de manera sustentada, mediante Acuerdo de Concejo, su pronunciamiento respecto de lo solicitado por COFOPRI sobre cambio de zonificación de Educación Básica Regular (E1) a Otros Usos (OU), para el predio de 3,911.70 m2, constituido por el Lote 13 de la Manzana C2, con frente a la Calle Los Sauces, Urbanización El Remanso de La Molina, distrito de La Molina, conforme a la normativa vigente precisada precedentemente.
- Una vez emitido el pronunciamiento por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina sobre el procedimiento de cambio de zonificación que ocupa, se deberá remitir el Acuerdo de Concejo correspondiente a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, conforme lo precisado en el subnumeral 9.4.4 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en su texto modificado por la Ordenanza N° 2243-MML, situación que debe formalizarse dentro del plazo precisado en el numeral 2.6 del punto II de su informe;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda, se derive los actuados a Secretaria General, para que gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente, a efectos de que el mismo conjuntamente con los actuados sean derivados al Concejo Municipal del distrito de La Molina, formalicen su pronunciamiento sustentado, respecto de lo solicitado por COFOPRI, sobre cambio de zonificación de Educación Básica Regular (E1) a Otros Usos (OU), para el predio de 3,911.70 m2, constituido por el Lote 13 de la Manzana C2, con frente a la Calle Los Sauces, Urbanización El Remanso de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, puesto a consideración a través del Oficio N° 445-2020-MML-GDU-SPHU;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDLM

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73°, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, conforme lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086-MML, el objeto de la misma es regular el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás disposiciones sobre la materia, asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo municipal;

Que, en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, se detalla las acciones que deben desarrollar, dentro de sus competencias, tanto la Municipalidad Metropolitana de Lima como la Municipalidad Distrital, y que al haber realizado la citada Municipalidad Metropolitana la verificación señalada en el literal 9.2 del referido artículo, corresponde a la Municipalidad Distrital de La Molina conocer y actuar a partir de lo establecido en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Ordenanza N° 2086-MML, siendo necesario precisar que al haberse recepcionado el Oficio N° 445-2020-MML-GDU-SPHU, de fecha 11 de setiembre del 2020, ingresado como Oficio N° 08161-2020, por mesa de partes virtual, el 23 de setiembre del 2020, los 30 días hábiles para poder realizar todas las actividades establecidas en la referida Ordenanza por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, incluyendo el plazo para que el Concejo Municipal emita su pronunciamiento expresando su posición sobre el pretendido cambio de zonificación, además de la remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del citado procedimiento administrativo, vencería el 04 de noviembre del 2020, ello tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 118-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para reforzar la respuesta sanitaria de prevención y control del dengue en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, publicado el 02 de octubre del 2020, mediante el cual se dispuso dejar sin efecto el feriado nacional del día jueves 8 de octubre del 2020;

Que, de acuerdo al encargo realizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima , las etapas y acciones previas al pronunciamiento del Concejo Municipal realizadas en el presente procedimiento sobre cambio de zonificación de E1 a OU son las siguientes:

Base legal de la Ordenanza N° 2086-MML	Acciones realizadas por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina	Área encargada de realizarlo	N° de documento que evidencia lo realizado
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realización del levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).	Gerencia de Participación Vecinal	Memorandum N° 615-2020-MDLM-GPV
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	Exhibición por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas".	Gerencia de Tecnologías de Información	Memorando N° 359-2020-MDLM-GTI
		Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Memorando N° 748-2020-MDLM-SG-SGGDAC
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	Evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Informe N° 359-2020-MDLM-GDU-SHUPUC



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDLM

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos desarrollados y lo detallado en el cuadro del considerando precedente, la Gerencia de Tecnologías de Información, así como la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, han manifestado haber cumplido con exhibir por un período de quince (15) días, tanto en la página web institucional como en la Plataforma Única de Atención al Vecino, el plano de zonificación donde se incluye la ubicación y descripción del cambio de zonificación de Educación Básica Regular (E1) a Otros Usos (OU), promovido por COFOPRI, para el predio de 3,911.70 m2, constituido por el Lote 13 de la Manzana C2, con frente al Jirón Los Sauces, Urbanización El Remanso de La Molina - I Etapa, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 42277401 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP, así como las Consultas Vecinales realizadas por la Gerencia de Participación Vecinal, para lo cual se anexan los formularios empleados para dicho fin, y que como resultado manifiestan que del total de 29 predios visitados, se logró 17 consultas favorables, 12 desfavorables; además, de la información proporcionada por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, a través de su Memorandum N° 162-2020-MDLM-GDEIP/SPEA, información que fue procesada e incluida en el Informe N° 359-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, por parte de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, y en cuya conclusión precisa que el citado pedido resulta ser favorable; pronunciamiento que encuentra conforme en todos sus extremos la Gerencia de Desarrollo Urbano, tal como lo manifiesta en su Informe N° 99-2020-MDLM-GDU;

Que, cabe precisar que revisada la Partida Electrónica N° 42277401 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP, se observa que en el Asiento D00001 del Rubro: Gravámenes y Cargas, se detalla que, mediante la Resolución N° 033-2012/SBN-DGPE-SDAPE, del 19 de marzo del 2012, expedida por la Subdirección de Administración de Patrimonio Estatal de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se dispuso reasignar la administración de uso del predio inscrito en esta partida, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a fin que sea destinado a sede administrativa; y que, deberá destinar el predio materia de la presente al fin para el cual es entregado, caso contrario el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, reasumirá la administración del mismo;

Que, respecto de lo señalado en el considerando anterior, para que COFOPRI cumpla con el fin de destinar el predio como su sede administrativa, debe procurar el cambio de zonificación de E1 a OU, como lo viene gestionando ante la Municipalidad de Lima Metropolitana y la Municipalidad de La Molina, dentro de las competencias que cada una tiene conforme a lo determinado en la Ordenanza N° 2086-MML; en esa medida y conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ordenanza N° 2086-MML, respecto al Principio de Eficacia, debe prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determine aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados; asimismo, de la consulta formulada al SINABIP, se observa que dicho predio cuenta con Ficha Técnica N° 0078-2018/SBN-DGPE-SDS, tiene registro CUS 25897 (estatal), última inspección ocular al predio el 26 de enero del 2018, consignándose en dicho registro que, el precitado predio cuenta con un área de 3,911.70 m2, a favor del Estado, representado por la SBN y cedido en uso a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para destinarlo a Sede Administrativa, determinándose que si bien COFOPRI no tiene el dominio del citado predio, si cuenta con la administración, y para cumplir con la finalidad para el que se le reasignó el mismo, Sede Administrativa, debe realizar el cambio de zonificación de E1 a OU, de lo contrario podría reasumirlo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en caso determine su incumplimiento;

Que, de acuerdo a lo detallado en el considerando precedente, se considera que el procedimiento técnico legal a cargo de la Municipalidad de La Molina debe continuar con su totalidad y, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo que corresponderá al Concejo Municipal emitir el Acuerdo de Concejo respectivo, expresando su opinión respecto al cambio de zonificación solicitado, debiéndose para ello tomar en consideración el Informe N° 99-2020-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano que ratifica el Informe N° 359-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cual contiene la evaluación técnica y demás actuados; y que, luego de ser adoptado, deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la prosecución del precitado procedimiento de cambio de zonificación, considerando su condición de titular del mismo;

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 2086-MML, corresponde al concejo municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo; el cual, luego del debate correspondiente, consideró someter a aprobación la propuesta de emitir opinión desfavorable;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDLM

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación del predio de 3,911.70 m2 de área, ubicado en el Lote 13 de la Manzana C2, con frente a la Calle Los Sauces, Urbanización El Remanso de La Molina, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Educación Básica Regular (E1) a Otros Usos (OU), requerido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, remitido mediante el Oficio N° 445-2020-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

